COUNCIL

**CONSEIL** 

**CONSEJO** 

## SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

RESOLUCIÓN Núm. 1002 (LXXVII)

(Aprobada por el Consejo en su 422ª sesión el 3 de junio de 1999)

## ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA DE TÚNEZ COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN

El Consejo,

*Habiendo recibido* la solicitud presentada por la República de Túnez para su admisión como Miembro de la Organización (MC/1967),

Habiendo sido informado de que la República de Túnez acepta la Constitución de la Organización y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

Considerando que la República de Túnez ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

*Convencido* de que la República de Túnez puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

## Resuelve:

- 1. Admitir a la República de Túnez como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
- 2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,050 por ciento de la misma.